



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° ⁰¹130-2024-GRU-ORA

Pucallpa, 20 JUN. 2024

VISTO: La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 0129-2024-GRU-ORA, el OFICIO N° 001-2024-GRU-GR-OEC (CD N° 002-2024), de fecha 19.06.2024, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de abril del 2023 mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0227-2024-GRU-GR, se el titular del pliego designa al CPC. JAMES GUERRA RIVEIRO al cargo de Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, con fecha 22 de abril del 2024 mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00147-2024-GRU-GR, se el titular del pliego amplía delegación de facultades al Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración, respecto a la aprobación de contrataciones directas previstas en los literales e), j), k) y l) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como lo concerniente a la aprobación del expediente de contrataciones, bases y contratos que deriven de contrataciones directas en general;

Que, con fecha 14 de junio del 2024 mediante la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 0122-2024-GRU-ORA, se APROBO, la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" CON CÓDIGO SNIP N°155616 Y CON CUI N°2260211, en virtud de aplicación expresa del numeral 5.6 del artículo 5 de la Ley N° 31589 LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS, modificado por el Decreto Legislativo 1584 y de conformidad al artículo 27.1 literal L) de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 100°, 101° y 102° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 19 de junio del 2024 mediante la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 0129-2024-GRU-ORA, se APROBO, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" CON CÓDIGO SNIP N°155616 Y CON CUI N° 2260211;

Que, mediante OFICIO N° 001-2024-GRU-GR-OEC (CD N° 002-2024), de fecha 19 de junio de 2024, el Titular Responsable del órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, remite la Bases del Procedimiento de Selección para la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2024-GRU-GR-OEC para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" CON CÓDIGO SNIP N°155616 Y CON CUI N° 2260211;

Que, las Bases Administrativas de la Contratación. El Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. "47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, sobre el particular, debe acotarse que, el Tribunal de Contrataciones del Estado sostiene que las bases administrativas son requisitos indispensables con los cuales disponen los postores en un proceso de selección, ellas deben ser claras, precisas y concisas, permitiendo que el proceso de selección se desarrolle con transparencia, equidad y justicia; al asignarse el puntaje a los factores y sub factores para la evaluación respectiva, estos deben normar con simpleza las metas u objetivos por alcanzar y que no lleven a dudas o aclaración a las bases posteriormente, siendo la finalidad de obtener el mejor producto y con ello el mejor servicio para el Estado, dentro de los criterios de mejor calidad, precio justo y productividad (Resolución N° 300/2002.TC-S2 de fecha 08.05.2002). Así pues, las bases de un procedimiento de selección deben contar con el contenido mínimo de los documentos del procedimiento que establece la normativa de contrataciones, los requisitos de calificación y los factores de evaluación, cuya finalidad se encuentra orientada a elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de la autoridad administrativa, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica (Resolución N° 716/2017-TCE-S3 de fecha 17.04.2017);

Que, el contenido mínimo para la aprobación de las bases administrativas de la contratación directa. El artículo 48° del Reglamento citado, regula el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, señalando: "48.1 Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, por su parte, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento, establece que "Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación";

Que, en esa línea, las bases para la Contratación Directa deben contener mínimamente lo precisado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48° del reglamento uno, esto es: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; l) Las garantías aplicables; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que, el cumplimiento de los requisitos enumerados, son responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervienen en la decisión y ejecución de la contratación de acuerdo con lo previsto en el numeral 102.4 del artículo 102° del reglamento. Por lo tanto, corresponde identificar si tales exigencias legales concurren en el caso en particular;

Que, de la aprobación de las Bases Administrativas de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2024-GRU-GR-OEC para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIA

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎️ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima ☎️ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" CON CÓDIGO SNIP N°155616 Y CON CUI N° 2260211. Así pues, de la revisión integral de las Bases, se ha podido apreciar que las mismas cuentan con los requisitos establecidos en el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento, conforme el siguiente detalle:

- 1) En cuanto a la denominación del objeto de la contratación, revisadas las bases remitidas se observa que en el acotado documento se ha precisado que el procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" CON CÓDIGO SNIP N°155616 Y CON CUI N° 2260211**, es decir, se ha cumplido con esta primera exigencia.
- 2) Respecto a las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda, se verifica que obran físicamente las bases presentadas, los términos de referencia, consignado entre otros aspectos las características principales y adicionales del Servicio e Consultoría de Obra a contratar, el plazo de ejecución del servicio, así como otras indicaciones; de modo que se cumple con este requisito.
- 3) Sobre el sistema de contratación, revisadas las bases, se observa que, el presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, cumpliéndose por tanto esta exigencia; respecto a la modalidad de ejecución contractual.
- 4) Con relación a las garantías aplicables, se tiene que la presente Contratación Directa versa sobre **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" CON CÓDIGO SNIP N°155616 Y CON CUI N° 2260211**, sobre el particular, no se encuentra comprendido en las excepciones señaladas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- 5) Por último, respecto a la proforma del contrato, se advierte que, en las bases presentadas por el órgano encargado de las contrataciones, sí se adjunta la proforma de contrato a suscribir con el postor en donde se han detallado las condiciones generales y específicas del contrato, cumpliéndose este requisito.

Que, así las cosas, luego de analizadas las bases administrativas del procedimiento de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2024-GRU-GR-OEC**, presentadas por el órgano encargado de las contrataciones, se observa los detalles mínimamente exigibles (como las exigencias legales establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas especiales aplicables) a fin de que la contratación del servicio reúna las condiciones descritas, y asimismo se respeten los cánones formales, que en sumo entendemos con las reglas y principios que rigen todo proceso de contratación (legalidad, eficiencia, publicidad, transparencia, equidad, trato justo e igualitario y otros). Además se aprecia que el documento se encuentra suscrito por el Titular Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, que estará a cargo como responsable de la contratación directa;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad; el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, fecha 04 de diciembre del 2023; la RESOLUCIÓN

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎️ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎️ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

EJECUTIVA REGIONAL N° 0147-2024-GRU-GR fecha 22 de abril del 2024, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2024-GRU-GR-OEC para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" CON CÓDIGO SNIP N°155616 Y CON CUI N° 2260211, elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones se encargue de sustanciar el procedimiento, con estricto apego a las reglas que rigen el proceso de contratación, bajo responsabilidad funcional debiendo dar cuenta a Gobernación Regional y Gerencia General Regional.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR lo resuelto a la Oficina de Logística, e interesados, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPC. Alcides Sarono Domínguez
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV



📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

📞 (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES - OEC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pucallpa, 19 de junio del 2024

OFICIO N° 001 -2024-GRU-GR-OEC (CD N° 002-2024)

Reg.: 01599410
Exp.: 00982186

Señor:
Mag. CPC ALCIDES SAROMO DOMÍNGUEZ
Director de Sistema Administrativo IV
Gerente de la Oficina Regional de Administración
Presente. -

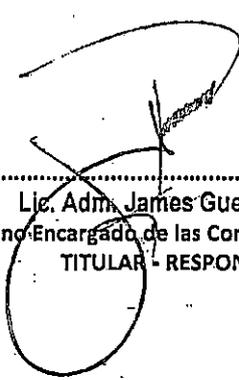
Asunto : REMITO BASES PARA SU APROBACIÓN

Referencia : CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2024-GRU-GR-OEC / CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2260211

Por medio del presente tengo el agrado de saludarle cordialmente y al mismo tiempo remitirle adjunto las Bases del Procedimiento de Selección, **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2024-GRU-GR-OEC** /, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGIÓN UCAYALI"**, CUI N° 2260211, para su aprobación.

Agradeciendo la atención al presente, le renuevo las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;


.....
Lic. Adm. James Guerra Rivelro
Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC
TITULAR - RESPONSABLE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 129-2024-GRU-ORA

Pucallpa, 19 JUN. 2024

VISTO: El OFICIO N° 640-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 18.06.2024, INFORME N° 245-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 18.06.2024, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 640-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 18.06.2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración en mérito al INFORME N° 245-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 18.06.2024, emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, solicita la aprobación del Expediente de Contratación, para llevar a cabo el procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DIRECTA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" con Código SNIP N°155616 y con CUI N°2280211, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 5'308,768.63 (Cinco millones trescientos ocho mil setecientos sesenta y ocho con 63/100 Soles), que incluye IGV y todos los costos que puedan incidir sobre el valor referencial conforme a la norma, según el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR ESTIMADO |
|--|---------------------------------|----------------|
| CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2280211 | SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA | 4'499,956.47 |
| | SUB TOTAL | 4'499,956.47 |
| | IGV 18% | 809,812.16 |
| | VALOR ESTIMADO CON IGV | 5'308,768.63 |

Que, con fecha 22 de abril del 2024 mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00147-2024-GRU-GR, se el titular del pliego amplia delegación de facultades al Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración respecto a la aprobación de contrataciones directas previstas en los literales e), j), k) y l) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como lo concerniente a la aprobación del expediente de contrataciones, bases y contratos que deriven de contrataciones directas en general;

Que, con fecha 14 de junio del 2024 mediante la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 0122-2024-GRU-ORA, se APROBO, la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" CON CÓDIGO SNIP N°155616 Y CON CUI N°2280211, en virtud de aplicación expresa del numeral 5.6 del artículo 6 de la Ley N° 31589 LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS, modificado por el Decreto Legislativo 1584 y de conformidad al artículo 27.1 literal l) de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 100°, 101° y 102° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo el artículo 15° de la Ley de Contrataciones, con relación al Plan Anual de Contrataciones, establece en su punto 16.1 que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad de





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia. El numeral 15.2 dispone que: El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE):

Que, de acuerdo, al artículo 19° de la Ley de Contrataciones, se tiene que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del sistema Nacional de Presupuesto Público;

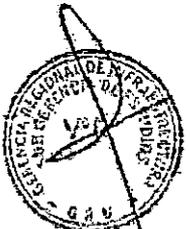
Que, siguiendo con las premisas normativas, el artículo 6°, numeral 6.4 del Reglamento en mención, dispone que: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad

Que, el Artículo 42°, numeral 42.3 del referido reglamento, establece que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el Expediente de Contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La forma de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos: e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que proceda efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación", normatividad que en el presente caso se ha cumplido;

Que, el Artículo 18°, numeral 18.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el Artículo 34°, numeral 34.2, literal a) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referido al valor referencial para la ejecución de obras señala que: "(...) corresponde el monto presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo, la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación según corresponda";

Que, en caso de procedimientos de selección que convoquen las Entidades en zonas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(051)-58 6120

Av. Araquipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Amazonia, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento Indicado, establece que "El valor referencial del procedimiento de selección es único e incluye todos los conceptos que incidan sobre el objeto de la contratación, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV)";

Que, en el presente caso, el Valor Referencial ascienda a la suma de S/ 5'308,768.63 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 63/100 SOLES), QUE INCLUYE IGV, que contiene todos los conceptos que establece la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad; al Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2018-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, fecha 04 de diciembre del 2023; la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00147-2024-GRU-GR fecha 22 de abril del 2024, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE de CONTRATACIÓN para la CONTRATACIÓN DIRECTA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" con código SNIP N° 155618 y con CUI N° 2260211, conformado por los siguientes documentos:

- ÁREA USUARIA: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - SUB GERENCIA DE ESTUDIOS.
- REQUERIMIENTO: OFICIO N° 3069-2024-GRU-GGR-GRI - INFORME N° 1261-2024-GRU-GRI-SGE - INFORME N° 2324-2024-GRU-GRI-SGE
- ESTUDIO DE MERCADO: INFORME N° 035-2024-GRU-OL-AC-CGM
- CUADRO COMPARATIVO N° 00015-2024-GRU-OL-AC-CGM
- VALOR REFERENCIAL: S/ 5'308,768.63 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 63/100 SOLES), INCLUIDO IGV
- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LO QUE SE VA A CONTRATAR: Términos de Referencia.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: Ciento veinte (120) días calendario
- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: INFORME N° 3530-2024-GRU-GRPP-SGP
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 00 RECURSOS ORDINARIOS - 5 15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR.
- CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA: 0000004422
- META: 0080 - FORTALECIMIENTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
- ESPECÍFICA DE GASTOS: 2.6 8 1.3 1
- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.
- MODALIDAD DE SELECCIÓN: CLÁSICO
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El sistema de contratación es SUMA ALZADA, por lo cual el postor formulará por un monto fijo para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra considerando todos los trabajos, servicios, materiales, impuestos, planillas, y demás conceptos y costos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto, según los contenidos establecidos en los presentes Términos de Referencia y los Anexos por Especialidad, parte integrante de los mismos.
- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: No corresponde.
- REFERENCIA EN EL PAC: 130.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el VALOR REFERENCIAL para APROBAR el EXPEDIENTE de CONTRATACIÓN para la CONTRATACIÓN DIRECTA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" con Código SNIP N°155818 y con CUI N°2260211, asciende a la suma de S/ 5'308,788.83 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 83/100 SOLES), INCLUIDO IGV, que contiene todos los costos que inciden en la prestación del servicio que forma parte del Expediente de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con el presente acto resolutivo a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano Encargado de Contrataciones, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 Mg. CPC. Alcides Saroma Domínguez
 DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 227 -2023-GRU-GR

Pucallpa, 19 ABR. 2023

VISTO: El Informe N° 080-2023-GRU-ORA-OGP-RLC de fecha 17 de abril de 2023; Informe N° 1348-2023-GRU-GRPP-SGP de fecha 05 de abril de 2023, Memorando N° 237-2023-GRU-GR-GGR de fecha 04 de abril de 2023, Oficio N° 0163-2023EF/50.07 de fecha 28 de marzo de 2023, la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2023-GRU-GR de fecha 05 de enero de 2023 y demás documentos que acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias; los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

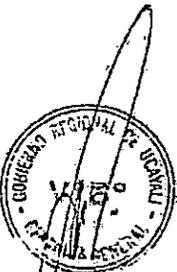
Que, el Gobernador Regional, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el inciso c) del Artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, goza de facultades para designar y cesar a los funcionarios de confianza de la Sede del Gobierno Regional y los Órganos Desconcentrados que conforman el Pliego;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2023-GRU-GR, de fecha 05 de enero de 2023, se designó al **CPC JAMES GUERRA RIVEIRO**, en el cargo de Director Sistema Administrativo III de la Oficina Logística de la Oficina Regional de Administración, a partir de la fecha, cargo considerado de confianza, debiendo asumir el cargo conforme a Ley; disponiéndose en el artículo tercero de la precitada resolución que, la designación se afectará presupuestalmente para el pago de sus remuneraciones al Código de Plaza AIRHSP N° 00021, Nivel F-3;

Que, mediante Oficio N° 0163-2023EF/50.07, de fecha 28 de marzo de 2023 la Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público, emite opinión favorable para efectuar modificaciones presupuestales, en el marco del artículo 10° de la Ley N° 31538, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en virtud del análisis contenido en el Informe N° 0203-2023-EF/50.07;

Que, con Memorando N° 237-2023-GRU-GR-GGR de fecha 04 de abril de 2023, el Gerente General Regional, dispone se proceda con el trámite correspondiente para crear los códigos AIRHSP según el cuadro adjunto, para continuar con el procedimiento de contratación CAS- Directivo, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057;

Que, la Ley N° 31131 - Ley que establece disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, en su Artículo 4° precisa que: “A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encuentran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza”;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL



Que, el Artículo 34, numeral 34.2 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetas a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."

Que, mediante Informe N° 1348-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 05 de abril de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, hace de conocimiento del Gerente Regional de Planificación y Presupuesto, que en atención a la solicitud formulada por el Director de la Oficina de Gestión de las Personas mediante Oficio N° 343-2023-GRU-ORA-OGP, se realizó el Registro y Aprobación de la Certificación Presupuestaria N° 1794, para financiar la planilla por la modalidad de CAS DIRECTIVO de la Sede Central, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, dispone: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo pueda ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad."

Que, así mismo, el Informe Técnico N° 1865-2019-SERVIR/GPSSC precisa que, debe tenerse presente que, si bien la norma habilita la contratación de funcionarios bajo el régimen CAS, esta se encuentra sujeta a una condición: que dicho personal vaya a ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP Provisional de la entidad; regulación que persigue garantizar que la contratación de personal sin concurso no responda al libre albedrío de las autoridades de las entidades, sino que encuentre sustento en las necesidades institucionales, reflejadas en la existencia de cargos al interior de la Institución;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia";

Que, mediante Informe N° 080-2023-GRU-ORA-OGP-RLC, emitido por el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita entre otros, proyectar el acto resolutorio que conlleve a la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2023-GRU-GR, con la finalidad de contratar al Director Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, como CAS - Directivo, bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057;

Que, por las consideraciones expuestas, deviene en necesario, emitir la presente resolución disponiendo la modificación del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2023-GR-GR, en el extremo de disponer la designación del CPG. JAMES GUERRA



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL



RIVEIRO, *bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057*, en el cargo de Director del Sistema Administrativo III de la oficina de Logística de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, cargo considerado de confianza; disponiendo así mismo, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ucayali, la contratación del profesional, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849; y en consecuencia, dejando sin efecto el artículo tercero de la acotada Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2023-GRU-GR;

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y contando con el visto de la Gerencia General Regional; Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR con eficacia anticipada al 01 de abril del 2023, el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2023-GR-GR, en mérito a los considerandos expuestos, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al CPC. JAMES GUERRA RIVEIRO en el cargo de Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, cargo considerado de confianza; debiendo asumir el cargo conforme a Ley; *y en consecuencia, DISPONER a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ucayali, la contratación del profesional, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849; debiendo considerar en el contrato una cláusula específica sobre anticorrupción.*"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, con efectividad al 01 de abril del 2023, la disposición contenida en el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2023-GRU-GR.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General notificar la presente resolución al interesado y a la Gerencia General Regional y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Mandel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 122 -2024-GRU-ORA

Pucallpa, 14 JUN. 2024

VISTO: La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 489-2023-GRU-GR, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 074-2024-GRU-GR, la CARTA N° 485-2024-GRU-GRI-SGE, el INFORME N° 0139-2024-AHV, el INFORME N° 1261-2024-GRU-GRI-SGE, el INFORME N° 0191-2024-AHV, el INFORME N° 2053-2024-GRU-SGE, el OFICIO N° 0775-2024-GRU-GGR-ORAJ, el INFORME LEGAL N° 058-2024-GRU-ORAJ-NNRA, el INFORME N° 0195-2024-AHV, el INFORME N° 2066-2024-GRU-SGE, el OFICIO N° 483-2024-GRU-ORA-OL, el INFORME N° 2324-2024-GRU-SGE, el ACTA DE APERTURA DE SOBRES, el INFORME N° 034-2024-GRU-OL-AC-CGM, el INFORME N° 0237-2024-AHV, el INFORME N° 2435-2024-GRU-SGE, el INFORME N° 035-2024-GRU-OL-AC-CGM, el INFORME TECNICO N° 001-2024-GRU-ORA-O, el INFORME N° 03522-2024-GRU-GRI-JABR, el OFICIO N° 05480-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME N° 3530-2024-GRU-GRPP-SGP, el CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000004422, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00147-2024-GRU-GR, el INFORME LEGAL N° 074-2024-GRU-ORAJ-NNRA, el OFICIO N° 0932-2024-GRU-GGR-ORAJ, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagran que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, sobre la base de lo establecido por el mandato constitucional contenido en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, por regla general las contrataciones que realice el Estado, a través de sus distintas dependencias, se realizan necesariamente mediante determinados procedimientos preestablecidos en la norma, los cuales confluyen en la formación de la voluntad del Estado, a efectos de tener como válida la adquisición o contratación resultante. Ante ello, la Ley y el Reglamento han establecido los mecanismos para la contratación de bienes, servicios y obras, a través de procedimientos de selección, sin embargo, existen supuestos en los cuales la realización de un procedimiento de selección no cumple función alguna, pues pueden producirse situaciones en las que la Entidad debe actuar de manera urgente a fin de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto;

Que, con fecha 03 de marzo del 2016 mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00170-2016-GRU-GR, se aprobó el Expediente Técnico del PIP: "Fortalecimiento de la Capacidad de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa - Región Ucayali, con un presupuesto actualizado de inversión ascendente a la suma de S/. 370'863,395.14 (Trescientos setenta Millones Ochocientos sesenta y tres Mil Trescientos noventa y cinco con 14/100 Soles) incluido IGV.

Que, con fecha 17 de mayo del 2016 la Entidad y el CONSORCIO PIZZAROTTI Y ASOCIADOS suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA OBRA N° 0082-2016-GRU-GR-GGR, cuyo objeto era la ejecución y equipamiento de la Obra: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa Región Ucayali" con Código SNIP N° 155616 y con CUI N° 2260211, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios y la modalidad contractual de Llave en Mano, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con un plazo de novecientos (900) días calendario y un monto contractual de S/ 343'763,600,62 (Trescientos cuarenta y tres Millones Seiscientos sesenta y tres Mil Seiscientos con 62/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 11 de noviembre del 2016 la Entidad y el CONSORCIO HOSPITAL PUCALLPA suscribieron el CONTRATO CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0007-2016-GRU-GR-GGR, cuyo objeto del servicio es la supervisión de la ejecución y equipamiento del proyecto "Fortalecimiento de





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa, Región Ucayali" con Código SNIP N° 155616 y con CUI N° 2260211, por un monto contractual de S/ 9'896,911.18 (Nueve Millones Ochocientos noventa y seis Mil Novcientos once con 18./100 Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de novecientos sesenta (960) días calendario, el cual incluye el período de supervisión y liquidación final de la Obra;

Que, con fecha 27 de agosto del 2021, la Entidad mediante la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 409-2021-GRU-GR**, RESOLVIÓ PLENAMENTE el **CONTRATO DE EJECUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA OBRA N° 0082-2018-GRU-GR-GGR**, sustentado en causas imputables a la Contratista **CONSORCIO PIZZAROTTI Y ASOCIADOS**, ante el incumplimiento de levantar las observaciones y obligaciones contractuales requeridas con **CARTA NOTARIAL N° 1478-2021-GRU-GR** notificada con fecha 09 de agosto del 2021;

Que, con fecha 07 de setiembre del 2021 con **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 422-2021-GRU-GR**, la Entidad conforma el Comité Técnico para la Constatación Física e Inventario de Bienes, la misma que fueron **reconformados** con fecha 15/09/2021 con **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 434-2021-GRU-GR** (de fecha 15 de setiembre del 2021), y con **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 208-2022-GRU-GR** (de fecha 23 de marzo del 2023);

Que, con fecha 18 de mayo del 2023 con **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 290-2023-GRU-GR**, se **RECONFORMO** el **COMITÉ DE CONSTATAción FISICA E INVENTARIO** para la Obra, respecto a los bienes de equipamiento médico y biomédico;

Que, con fecha 10, 14 y 17 de junio del 2022, se desarrolló el **ACTA DE CONSTATAción E INVENTARIO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y BIOMÉDICOS** (de los equipos médicos que no requieren Buenas Prácticas de Almacenamiento-BPA) y fueron inventariados y constatados en los Almacenes de la empresa **SAVAR CORPORACION LOGISTICA S.A.**, que se encuentra ubicados en la Av. Defensores del Moro N° 1277 – Distrito de Chorrillos – Lima, con participación del Notario Público de Lima Abog. **OSCAR E. GONZALES URIA**, habiéndose emitido el Acta Extraprotocolar Notarial correspondiente;

Que, mediante **ACTA CONSTATAción FISICA E INVENTARIO DE BIENES** (Cajas y/o Bultos) de fecha 09 de noviembre del 2023 y 10 de noviembre del 2023, el Comité de Constatación reconformado mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 290-2023-GRU-GR**, de fecha 18 de mayo del 2023, en representación de la Entidad y en presencia del Notario Público Abog. **FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CÁRDENAS**, llevó a cabo la Constatación Física e Inventario Notarial de los Bienes en Cajas y/o Bultos (descripción externa), que son de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali y que se encuentran almacenados en el local de **SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.**, – Sede de Av. Boca Negra N° 274, Urb. Industrial Fundo Boca Negra, Distrito de Callao, Provincia Constitucional de Callao;

Que, mediante **ACTA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MONITOREO DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Equipo Técnico de **PRONIS – MINSA** ha brindado Asistencia Técnica al Equipo Técnico de la Entidad conjuntamente con sus autoridades, asistencia que finalizó con Acuerdos y Compromisos siguientes:

(...)
Acuerdos y compromisos:

1. Respecto al **ETSO (Expediente Técnico Del Saldo De Obra)** aprobado en diciembre del 2022 el **GOREU** deberá definir su estado situacional y validez considerando el informe de **RRONIS** y lo que indique el informe de controloría.
2. **EL GOREU** solicitará firma de convenio Interinstitucional **GORE UCAYALI-MINSA**, con el fin de formalizar la asistencia técnica y acompañamiento de **MINSA-PRONIS** durante elaboración del expediente técnico del saldo de obra.
3. A fin de obtener los términos de referencia adecuados de acuerdo a la complejidad del **ETSO (Expediente Técnico Del Saldo De Obra)** que incluya diagnóstico y pruebas necesarias se sugiere contratar un servicio que integre y desarrolle el TdR.

pág. 2





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

4. El Gobierno Regional de Ucayali deberá definir con el corte del diagnóstico del equipamiento biomédico, definir la estrategia de este componente para que sea incluido en el ETSO (Expediente Técnico Del Saldo De Obra).
5. En base a Ley N° 31589 (Ley de reactivación de obras públicas paralizadas). El Gobierno Regional de Ucayali deberá definir la forma de contratación para la elaboración del ETSO (Expediente Técnico Del Saldo De Obra).
6. El MINSA - PRONIS se compromete a brindar asistencia técnica al Gobierno Regional de Ucayali en el marco de desdabe de las obras paralizadas en salud, a requerimiento*.

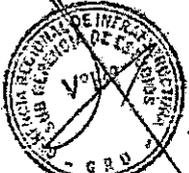
Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 605-2022-GRU-GGR** de fecha 29 de diciembre del 2023 se Aprobó el Expediente Técnico de Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa Región Ucayali" con Código SNIP N° 155616 y con CUI N° 2260211, con un Presupuesto al mes de Diciembre del 2022 por el monto S/. 195,604,714.12 (Ciento noventa y cinco Millones Seiscientos cuatro Mil Setecientos catorce con 12/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 489-2023-GRU-GR** de fecha 11 de octubre del 2023 la Entidad se Aprobó la Lista de las Obras Paralizadas del Gobierno Regional de Ucayali, correspondiente al PIP: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa Región Ucayali" con Código SNIP N° 155616 y con CUI N° 2260211, en el marco de la Ley N° 31589 - "LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS".

Que, mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 074-2024-GRU-GR** de fecha 06 de marzo del 2024, se declaró la NULIDAD DE OFICIO de la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 605-2022-GRU-GGR** de fecha 29 de diciembre del 2022, por los fundamentos expuestos en la referida; se resuelve además en su ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la GERENCIA GENERAL REGIONAL disponga el inicio de las acciones administrativas necesarias con la finalidad de que se proceda a la Elaboración del expediente de saldo de obra que permita la culminación del PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGION UCAYALI", debiendo ceñir sus actuaciones a las disposiciones normativas vigentes, teniendo en cuenta además las orientaciones que hayan sido impartidas a la fecha por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA;

Que, mediante **INFORME N° 013-2024/HKBC**, de fecha 18 de enero del 2024 el Administrador de Contrato Arq. Hansberg K. Benites Castañeda, encontrándose en evaluación técnica y legal la hoja de ruta con asistencia de PRONIS/MINSA para continuar con el proceso de Reformulación del Expediente Técnico de Saldo de Obra "E.T.S.O."; en aras de avanzar con los procedimientos administrativos y financieros de las actividades programadas desde el 2023, concluye que para el presente periodo fiscal 2024 a través de un Plan de Trabajo se deben planificar el conjunto de acciones, actividades; además, de establecerse los recursos, estrategias y otros necesarios para garantizar la correcta Reformulación de Expediente Técnico de Saldo de Obra. Para lo cual, recomienda la aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE TRABAJO REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGION UCAYALI** en el marco del componente de Gastos de Gestión, cuyo monto asciende a S/. 5'147,500.00 (Cinco Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, mediante la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 022-2024-GRU-GRI** de fecha 24 de enero del 2024, se resuelve en su APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PARA LA REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGION UCAYALI", en el marco del componente de Gastos de Gestión del PIP: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa - Región Ucayali", correspondiente al componente de Gastos de Gestión, el mismo cuyo costo actualizado asciende en total a S/5'147,500.00 (Cinco Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos y 00/100 soles), incluido IGV. A través de este Plan de Trabajo se dio inicio a los trabajos previos para la Reformulación del Expediente Técnico de Saldo de Obra, según lo recomendado por PRONIS-MINSA.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 083-2024-GRU-GRI de fecha 14 de marzo del 2024, se resuelve modificar la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 022-2024-GRU-GRI de fecha 24 de enero del 2024, se resuelve la Reducción del PLAN DE TRABAJO PARA LA REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA DEL -PI "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGION UCAYALI", por el monto de S/ 910'106.25 (Novecientos diez Mil Ciento seis con 25/100 soles);

Que, mediante CARTA N° 485-2024-GRU-GRI-SGE de fecha 05 de abril del 2024 la Sub Gerencia de Estudios, solicita al Arq. Anibal Huamán Velázquez la elaboración de los Términos de Referencia -TDR para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa Región Ucayali" con Código SNIP N° 155616 y con CUI N° 2260211;

Que, mediante INFORME N° 0139-2024-AHV de fecha 08 de abril del 2024 el Arq. Anibal Huamán Velázquez, presenta a la Sub Gerencia de Estudios, Términos de Referencia -TDR para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP;

Que, mediante INFORME N° 1281-2024-GRU-GRI-SGE de fecha 10 de abril del 2024 la Sub Gerencia de Estudios, efectúa el Requerimiento para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa Región Ucayali" con Código SNIP N° 155616 y con CUI N° 2260211, para lo cual remite el Términos de Referencia -TDR;

Que, mediante INFORME N° 0191-2024-AHV de fecha 16 de mayo del 2024 el Arq. Anibal Huamán Velázquez, presenta a la Sub Gerencia de Estudios, sustento técnico para solicitar opinión legal para Contratación Directa de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa Región Ucayali" con Código SNIP N° 155616 y con CUI N° 2260211, criterio técnico que es acogido por la Sub Gerencia de Estudios mediante INFORME N° 2063-2024-GRU-SGE de fecha 16 de mayo del 2024, y por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura con el proveído verificado en la hoja de trámite Registro: N° 01575024 y Documento N° 0951231;

Que, mediante OFICIO N° 0775-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 17 de mayo del 2024 el Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, haciendo suyo remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el INFORME LEGAL N° 058-2024-GRU-ORAJ-NNRA, del Abog. Noé Nahemías Rivas Alvarado, determinándose legalmente para Contratación Directa de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa Región Ucayali" con Código SNIP N° 155616 y con CUI N° 2260211, de la forma siguiente OPINION LEGAL del infrascrito, que existiendo sustento técnico y legal sobre la necesidad y PROCEDENCIA de la Contratación Directa por la Causal de la Existencia de Necesidad Urgente de la Entidad de Continuar con la Ejecución de las prestaciones no Ejecutadas Derivadas de Contrato Resuelto (correspondiente a la Contratación de Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra), de conformidad a lo previsto en el segundo párrafo del literal f) del artículo 27 del TUO de la LCE, acorde con lo dispuesto en los artículos 100 inciso k), 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con la numeral 5.6 del artículo 5 de la Ley N° 31589 - Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, modificado con el Decreto legislativo N° 1584. Para efectos de la autorización y/o aprobación de la contratación directa mencionada se emita el acto resolutorio correspondiente por el Titular del Pliego, y/o por el funcionario que cuente con las facultades expresamente delegadas, para lo cual previamente se deberá implementar las siguientes acciones administrativas:

- 1) El área usuaria Sub Gerencia de Estudios y la Gerencia Regional de Infraestructura de manera expresa al amparo de las funciones y obligaciones consagradas en el documentos de gestión institucional el MOF y ROF, en el Requerimiento y en los Términos de Referencia cumplan con sustentar la "necesidad urgente" del servicio objeto de contratación directa, debiendo estar referida a la Finalidad Pública para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión, siendo los únicos en pronunciarse respecto a la pertinencia a invocar la





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Contratación Directa por la Causal de Necesidad Urgente, tal y conforme lo prescribe el artículo 16 y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con la OPINION N° 118-2019-DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, que se encuentran consideradas e invocadas en el presente informe-legal.

- 2) El OEC deberá efectuar la indagación de mercado a fin de determinar el valor estimado de la contratación del servicio de consultoría de obras en elaboración de expediente técnico hospitalario, acudiendo a fuentes objetivas y valores de mercado, para cotejar las propuestas de la consultoría señalada.
- 3) El OEC emita pronunciamiento técnico respectivo de la pertinencia de la Contratación Directa
- 4) Que, el área usuaria se tramite las certificaciones de crédito presupuestal para el 2024 y la previsión presupuestal para el año 2025 de corresponder, cuyos valores se encuentran dentro de las condiciones de mercado, tal como sea informado por el OEC en su informe de indagación de mercado a emitirse.
- 5) Se cuenta con el resumen ejecutivo.

Que, mediante INFORME N° 0195-2024-AHV de fecha 17 de mayo del 2024 el Arq. Anibal Huamán Velázquez, concluye a la Sub Gerencia de Estudios, que existiendo opinión legal favorable para Contratación Directa de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa Región Ucayali" con Código SNIP N°155616 y con CUI N°2260211, solicita se derive el expediente administrativo a la Oficina Regional de Administración, a efectos de que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, por su parte la Sub Gerencia de Estudios mediante INFORME N° 2066-2024-GRU-SGE de fecha 20 de mayo del 2024, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que se remita a la Oficina Regional de Administración a efectos de que se prosiga con los trámites y procedimientos correspondientes para la Contratación Directa de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa Región Ucayali" con Código SNIP N°155616 y con CUI N°2260211;

Que, mediante OFICIO N° 483-2024-GRU-ORA-OL de fecha 20 de mayo del 2024, el Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración solicita al Jefe del Órgano de Control Institucional Regional OCIR, Acompañamiento del Personal de OCI Acreditado para el Control Simultáneo en la Fase de Actuaciones Preparatorias (Indagación de Mercado) para la Contratación Directa de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa Región Ucayali" con Código SNIP N°155616 y con CUI N°2260211;

Que, la Sub Gerencia de Estudios mediante INFORME N° 2324-2024-GRU-SGE de fecha 31 de mayo del 2024, efectúa el Requerimiento para la Contratación Directa de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa Región Ucayali" con Código SNIP N°155616 y con CUI N°2260211, donde señala: "(...) Cabe indicar, para culminar con la Finalidad Pública es de necesidad urgente la contratación directa del servicio de consultoría de obra, conforme lo prescribe el artículo 16 y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con la Opinión N° 118-2019-DTN del OSCE, los mismos que para ello se presentan los términos de referencia referendados y elaborados por esta Sub Gerencia", Informe técnico que es referendado, acogido y a trámite por la Gerencia Regional de Infraestructura conforme al proveído que se advierte en la hoja de trámite interno SÍSGEDO Documento 01587272, Expediente 00951231;

Que, con fecha 05 de junio del 2024 a horas 18:00 horas se suscribió el ACTA DE APERTURA DE SOBRES por la OFICINA DE LOGÍSTICA el Lic. Adm. James Guerra Rivero y el Lic. Adm. Cesar Grandes Mayora, y por parte de OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL Ing. Ian Manuel Guevara Gonzales y el Ing. José Luis Sebastián Guillen, el mismo que tuvo el siguiente resultado:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

| Nº | POTENCIALES PARTICIPANTES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS | Nº DE RUO | CONSORCIO | PROYECTA ECONÓMICA |
|----|---|-------------|---|------------------------------|
| 1 | SERVICIOS GENERALES RAISKOT S.R.L. | 20303504091 | CONSORCIO SAENZ PEÑA INTEGRADO POR SERVICIOS GENERALES RAISKOT S.R.L. 42% Y CONDICIONES, ESTRUCTURAS Y CROCELINA S.R. SUBSIDIARIA CN PERÚ S.A. | 27 4' 511, 551,7 20% de IGV |
| 2 | BRAVO MONDORRÉDJO JOAN CARLO | 10408417470 | CONSORCIO CAMELÉ INTEGRADO POR JOAN CARLO BRAVO MONDORRÉDJO 20%, NIXON BRAVO MONDORRÉDJO 20% Y ESTUDIOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ESTRUCTURAL S.A. (S.A. 60%) | 27 4' 408, 888,47 20% de IGV |
| 3 | RIVERA FERNÁNDEZ EDSON | 10440225039 | CONSORCIO RIVIERA INTEGRADO POR RIVERA FERNÁNDEZ EDSON 40% Y BARRANCO HERNÁNDEZ EDSON 60% | 27 4' 308, 706,01 20% de IGV |

Respecto a la verificación de demás documentos solicitados, declaraciones juradas y estructura de costos tuvo como resultado lo siguiente:

| DOCUMENTOS | JOAN CARLO BRAVO MONDORRÉDJO | EDSON FERNÁNDEZ | SERVICIOS GENERALES RAISKOT S.R.L. |
|--|------------------------------|-----------------|------------------------------------|
| 01. DE CUMPLIMIENTO CON LEYTOR | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| 02. DE NO. HENCK INFLUENCIADO COMO PROVEEDOR | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| 03. DEL PLAZO DE ENTREGA | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| 04. DEL PLAZO DE ENTREGA | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| 05. ESTRUCTURA DE COSTOS | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE |

Que, mediante INFORME N° 034-2024-GRU-OL-AC-CGM de fecha 05 de junio del 2024, del Responsable del Área de Contrataciones del GRU solicita al Jefe del Área de Contrataciones, la revisión y validación de cotizaciones presentadas por posibles consultores;

Que, mediante INFORME N° 0237-2024-AHV de fecha 06 de junio del 2024, el Arq. Anibal Huamán Velázquez, concluye a la Sub Gerencia de Estudios, remite el informe de cotizaciones de las ofertas presentadas para Contratación Directa de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa Región Ucayali" con Código SNIP N° 155616 y con CUI N° 2260211, concluyendo que las ofertas presentadas por los proveedores son conforme a lo requerido en los términos de referencia, por lo que recomienda derivar a la Oficina de Logística para continuar con el trámite correspondiente;

Que, la Sub Gerencia de Estudios mediante INFORME N° 2435-2024-GRU-SGE de fecha 06 de junio del 2024, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la revisión de validación de cotizaciones referente a la Contratación Directa de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa Región Ucayali" con Código SNIP N° 155616 y con CUI N° 2260211;

Que, mediante INFORME N° 035-2024-GRU-OL-AC-CGM de fecha 08 de junio del 2024 el Responsable del Área de Contrataciones del GRU Mag. en Adm. Cesar Grandez Mayra, remite la INDDAGACIÓN DE MERCADO REFERENTE CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGION UCAYALI" CUI N° 2260211, conforme al siguiente detalle:

(...)

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:
3.1. OBJETIVO GENERAL:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

la contratación de forma directa señalada en el artículo 27.1 literal L) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **INFORME N° 03522-2024-GRU-GRI-JABR** de fecha 12 de junio del 2024 del Planificador de GRI Lic. Am Jorge A. Barbaran Reategui Solicita Certificación Presupuestal para la Contratación Directa de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa Región Ucayali" con Código SNIP N°155616 y con CUI N°2260211, por el monto de S/ 5,308,768.63 (Cinco Millones Trescientos ocho Mil Setecientos sesenta y ocho con 63/100 Soles);

Que, mediante **OFICIO N° 05460-2024-GRU-GGR-GRI** de fecha 12 de junio del 2024 la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Oficina Regional de Administración la Certificación Presupuestal para la para financiar la Contratación Directa de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa Región Ucayali" con Código SNIP N°155616 y con CUI N°2260211;

Que, mediante **INFORME N° 3530-2024-GRU-GRPP-SGP** de fecha 12 de junio del 2024 la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004422 de fecha 12 de junio del 2024, emite el sustento presupuestal para la Contratación Directa de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa Región Ucayali" con Código SNIP N°155616 y con CUI N°2260211, por el monto de S/ 5,308,768.63 (Cinco Millones Trescientos ocho Mil Setecientos sesenta y ocho con 63/100 Soles);

Que, mediante proveídos del informe de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Oficina Regional de Administración, solicitan opinión legal y emisión del actor resolutivo correspondiente;

Que, el numeral 5.1 y 5.6 artículo 5 de la Ley N° 34589 - Ley que Garantiza la reactivación de las obras públicas paralizadas, modificado por el Decreto Legislativo N° 1584, señala:

Artículo 5. Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado

5.1. Para reactivar la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado las entidades, considerando el informe de estado situacional y la lista priorizada de obras públicas paralizadas, siguen el procedimiento establecido en el presente artículo.

5.6. La consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad, así como la ejecución del saldo de obra, son de **necesidad urgente**, estando la entidad facultada a aplicar lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF. La consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, cuando la Entidad haya decidido contratarla, es de **necesidad urgente**, estando facultada a aplicar el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la citada Ley y su Reglamento;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "la Ley", establece en el artículo 21 que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **contratación directa** y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, por su parte el numeral 27.1, literal l) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, señala lo siguiente: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades puedan contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) l) **Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya**





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de planos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior;

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", establece, en relación a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa por necesidad urgente, lo siguiente:

"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguna de las supuestas del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulte urgente. Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder.

Que, en esa línea interpretativa, tenemos que el artículo 167 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece lo siguiente:

"Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaración de nulidad de contrato.

167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados. 167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación. 167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de preferencia en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento".

Que, respecto a la necesidad urgente de contratación, es preciso tener en cuenta la OPINIÓN N° 118-2019/DTN de fecha 12 de julio de 2019, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, que señala: "(...). Ahora bien, en relación con lo que se entiende por necesidad "urgente" de culminar con las prestaciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, cabe indicar que la normativa de contrataciones del Estado no ha regulado un procedimiento ni ha establecido parámetros para su determinación; siendo la acreditación de que existe esa necesidad urgente y en consecuencia, definida como tal (definida como urgente), una labor que corresponde al área usuaria de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley. Sin perjuicio de lo señalado, es necesario anotar que de conformidad con el artículo 1 de la Ley, esta tiene por finalidad "(...) establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. "(...) Del dispositivo citado puede entenderse que existe la urgencia de culminar con la ejecución de aquellas prestaciones pendientes derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, cuando la no continuación de estas pudiera comprometer el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad, poner en riesgo la consecución de fines públicos o afectar las condiciones de vida de los ciudadanos, entre otras circunstancias".

Que, en consecuencia, se desprende que en caso quede pendiente de ejecución una parte de las prestaciones, o la totalidad de ellas, corresponde aplicar el artículo 167 del Reglamento antes de recurrir a la contratación directa, prevista en el literal l) del artículo 27 de la Ley, a efectos que a pesar de que operó la resolución contractual o se declaró la nulidad de un contrato, por las causales previstas en los literales





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

IV de la Oficina Regional de Administración, respecto a la aprobación de contrataciones directas previstas en los literales e), j), k) y l) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como lo concerniente a la aprobación de expediente de contrataciones, bases y contratos que deriven de contrataciones directas en general;

Que, mediante OFICIO N° 0932-2024-GRU-GGR-ORAJ, mediante la cual el Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien acogió el contenido en todos sus extremos el INFORME LEGAL N° 074-2024-GRU-ORAJ-NNRA de fecha 13 de junio del 2024 por la cual OPINA LEGALMENTE por la APROBACIÓN mediante acto resolutorio por el funcionario delegado la "CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" CON CÓDIGO SNIP N°155616 Y CON CUI N°2260211, en virtud de aplicación expresa del numeral 5.6 del artículo 5 de la Ley N° 31589 LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS, modificado por el Decreto Legislativo 1584 y de conformidad al artículo 27.1 literal L) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 100°, 101° y 102° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estando a lo antes señalado y dentro del marco del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; y al haberse emitido los Informes Técnicos por el área usuaria (Sub Gerencia de Obras) y el Informe Técnico por parte del Órgano encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística), que sustentan la Contratación Directa, estando a la emisión del pronunciamiento motivado y fundado en Derecho;

Que, contando con las visiones de la Gerente Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 147-2024-GRU-GR de fecha 22 de abril del 2024, de Delegación de Facultades al Director Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración para Contrataciones Directas en uso de las atribuciones conferida por la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización" y Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" CON CÓDIGO SNIP N°155616 Y CON CUI N°2260211, en virtud de aplicación expresa del numeral 5.6 del artículo 5 de la Ley N° 31589 LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS, modificado por el Decreto Legislativo 1584 y de conformidad al artículo 27.1 literal L) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 100°, 101° y 102° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Logística de cumplimiento a la disposición contenida en el artículo precedente, debiendo desarrollar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de tal finalidad, debiendo ceñir su actuación a la normatividad vigente que resulte aplicable para la contratación directa aprobada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Logística publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la presente resolución, así como los Informes técnicos y legal respectivos que la sustentan; conforme a lo señalado en el numeral 101.3 del artículo 101° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Oficina Regional de Administración.





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

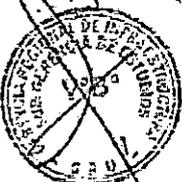
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO QUINTO: DEVOLVER, los actuados a la Oficina de Logística, a efectos que continúe con el trámite de acuerdo a la normatividad de Contrataciones con el Estado. Para que una vez concluida el perfeccionamiento de contrato correspondiente se remita copia fechada de la documentación correspondiente a efectos de dar cuenta al Consejo Regional conforme a lo dispuesto en el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPC. Alcides Saroma Domínguez
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO



**BASES ESTÁNDAR DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA¹**

CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2024-GRU-GR-OEC

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE
TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA -
REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2260211**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
RUC N° : 20393066386
Domicilio legal : JR. RAYMONDI N° 220 - PUCALLPA
Teléfono: : 061-586120
Correo electrónico: : PROCESOS@REGIONUCAYALI.GOB.PE

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2260211.

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 63/100 SOLES (S/ 5'308,768.63), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de JUNIO - 2024.

| Valor Referencial (VR) | Límites ³ | |
|------------------------|----------------------|-----------------|
| | Inferior | Superior |
| S/ 5'308,768.63 | S/ 4'777,891.77 | S/ 5'839,645.49 |

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

| Valor Referencial (VR) | Límite Inferior | | Límite Superior | |
|------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | Con IGV | Sin IGV | Con IGV | Sin IGV |
| S/ 5'308,768.63 | S/ 4'777,891.77 | S/ 4'049,060.83 | S/ 5'839,645.49 | S/ 4'948,852.11 |

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

³ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°129-2024-GRU-ORA el 19.06.2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS
FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CIENTO VEINTE DÍAS (120) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en caja del GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI. Sitio EN EL JR. RAYMONDI N° 220, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- D.L. N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado".
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la "Ley de Contrataciones del Estado".
- Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, disposiciones sobre contenido del resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias.
- Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.
- Decreto Legislativo N°1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta dirigida a la Oficina de Logística del GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, vía Mesa de Partes sito en el Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa; conforme al siguiente detalle:

CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2024-GRU-GR-OEC - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2260211

OFERTA TÉCNICA
(NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR)

La oferta contendrá, además de un Índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

⁴ La emisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

Importante

El OEC verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

con más de dos (2) decimales.

CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2024-GRU-GR-OEC - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2260211

OFERTA ECONOMICA
(NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR)

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷. (Anexo N° 12)
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁸.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete⁹.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU¹⁰.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv)

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En todo se implementa la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁰ <http://enlinea.sunedu.gob.pe/>

cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹¹.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado. No obstante, de presentarse períodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera íntegra los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de

¹¹ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI. UBICADA EN EL JR. RAYMONDI N° 220, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI.

2.5. ADELANTOS.

En virtud al Artículo 156. Adelanto Directo del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente, la entidad otorgará hasta un treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, como adelanto directo.

En virtud al Artículo 181. Entrega del Adelanto Directo, el contratista podrá solicitar el otorgamiento del adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, debiendo presentar para dicho fin, el comprobante de pago correspondiente y la carta fianza y/o póliza de caución emitida por idéntico monto y un plazo de vigencia mínimo de tres (03) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

Vencido el plazo señalado precedentemente, no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de ocho (8) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, por los entregables efectuados durante el desarrollo del servicio, sólo será procedente contra prestación aprobada por la Entidad.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Para la procedencia del pago correspondiente, deberá contarse con la conformidad emitida por la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura previo informe del Supervisor o Inspector(es) designados por la Entidad para dicho fin.

La Entidad realizará los pagos parciales conforme a los entregables - que corresponderán a porcentajes respecto al total del contrato - una vez cumplida las condiciones para el pago (presentación y aprobación de los entregables). El pago final está sujeto a la aprobación del Expediente Técnico definitivo y liquidación del contrato. Los pagos efectuarán según el siguiente cuadro:

| PAGOS | PAGO | CONDICIÓN |
|--------------|------|--|
| Primer Pago | 20 | A la conformidad otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura del GOREU, por el Primer Entregable – Plan de Trabajo Integral. |
| Segundo Pago | 40 | A la conformidad otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura del GOREU, por el Segundo Entregable – Informe Técnico Estado Situacional y Diagnostico de Obra. |
| Tercer Pago | 30 | A la conformidad otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura del GOREU, por el Expediente Técnico Saldo de Obra. |
| Cuarto Pago | 10 | A la conformidad del Servicio de Consultoría, por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura del GOREU y entrega final del Expediente Técnico Saldo de Obra. |

Los plazos y el procedimiento de pago se rigen por lo dispuesto en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la consultora dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La documentación mínima alcanzada por la consultora a la Entidad, por mesa de partes, para efecto del pago de cada uno de los entregables, será la siguiente:

- Carta dirigida a la máxima autoridad de la Entidad, emitida por el representante legal de la consultora.
- Conformidad del entregable correspondiente emitido por funcionario responsable del Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura previo informe del Supervisor o Inspector(es) designados por la Entidad para dicho fin emitiendo la conformidad de la prestación efectuada,
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Entidad, sito en el Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

- SE ADJUNTA AL FINAL Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE BASES

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

SE ADJUNTA AL FINAL Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE BASES

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2260211, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2024-GRU-GR-OEC para la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2260211, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2260211.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁴, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la ~~INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA~~ N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la ~~INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA~~ N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

¹⁴ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará un (01) adelantos directos por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de ocho (08) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de ocho (08) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por ~~CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD~~.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por TRES (03) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD"

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{F} \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| Otras Penalidades | | | |
|-------------------|--|---|--|
| N° | Supuesto de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 1 | En caso la consultora incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | Será de (0.5) UIT, por cada día de ausencia del personal. | Según informe del área usuaria (SGE-GRI) |
| 2 | Cuando culmina la relación contractual entre la consultora, el personal ofertado y la entidad no hay aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal ser reemplazado. | Será de (0.5) UIT, por cada día de ausencia del personal. | Según informe del área usuaria (SGE-GRI) |
| 3 | Cuando a pedido expreso de la Entidad, se solicite el cambio de cualquier profesional que tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones | Será de una (01) UIT vigente, por cada solicitud. | Según informe del área usuaria (SGE-GRI) |
| 4 | Por inasistencias de los profesionales especialistas o del jefe de Proyecto a las reuniones programadas por la Entidad. | Será de (0.5) UIT por inasistencia de cada profesional, hasta un máximo de tres (3) inasistencias, que serán deducidos del pago de los entregables. Alcanzado este tope, la consultora deberá realizar el cambio correspondiente. | Según informe del área usuaria (SGE-GRI) |
| 5 | Por la presentación incompleta de los entregables del Expediente Técnico (de acuerdo a los Términos de Referencia). | Será de (0.5) UIT por cada presentación incompleta. | Según informe del área usuaria (SGE-GRI) |
| 6 | Por la presentación de los entregables sin haber levantado las observaciones realizadas o por hacerlo de manera incompleta. | Será de (0.5) UIT por cada presentación. | Según informe del área usuaria (SGE-GRI) |

| | | | |
|----|--|---|--|
| 7 | Por la presentación incompleta del Expediente Técnico o entregables sin la forma de los profesionales o especialistas propuestos | Será de (0.5) UIT por cada presentación. | Según informe del área usuaria (SGE-GRI) |
| 8 | En caso la consultora modifique de manera inconsulta el diseño (que incluye todas las etapas que corresponde a la elaboración del expediente técnico). | La penalidad será de cinco (5) UIT por cada modificación | Según informe del área usuaria (SGE-GRI) |
| 9 | En caso la consultora, presente Estudios con deficiencias técnicas en su formulación o desarrollo. | Será de una (1) UIT por cada estudio presentado. | Según Informe del área usuaria (SGE-GRI) |
| 10 | En caso la consultora, presente entregables y/o subsanación de pliego de observaciones fuera de plazo. | Será de (0.5) UIT por cada día de atraso; se aplicará por entregable. | Según informe del área usuaria (SGE-GRI) |

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.Indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

| | | |
|-----------------------|--------------------------------|--|
| 1 DATOS DEL DOCUMENTO | Número del documento | |
| | Fecha de emisión del documento | |

| | | | | |
|-------------------------|---|-----|---|---------------------------------|
| 2 DATOS DEL CONTRATISTA | Nombre, denominación o razón social | | | |
| | RUC | | | |
| | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | | | |
| | Nombre o razón social del integrante del consorcio | RUC | % | Descripción de las obligaciones |
| | | | | |

| | | | | | |
|---|--|-----------------------------------|--|--|---------------------|
| 3 DATOS DEL CONTRATO | Número del contrato | | | | |
| | Tipo y número del procedimiento de selección | | | | |
| | Objeto del contrato | Elaboración de Expediente Técnico | Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico | | Supervisión de Obra |
| | Descripción del objeto del contrato | | | | |
| | Fecha de suscripción del contrato | | | | |
| | Monto total ejecutado del contrato | | | | |
| | Plazo de ejecución contractual | Plazo original | días calendario | | |
| | | Ampliación(es) de plazo | días calendario | | |
| Total plazo | | días calendario | | | |
| Fecha de inicio de la consultoría de obra | | | | | |
| Fecha final de la consultoría de obra | | | | | |

En caso de elaboración de Expediente Técnico

| | | |
|--------------------------------|---------------------------|--|
| 4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO | Denominación del proyecto | |
| | Ubicación del proyecto | |
| | Monto del presupuesto | |

En caso de Supervisión de Obras

| | | |
|--------------------|--------------------------------|--|
| 5 DATOS DE LA OBRA | Denominación de la obra | |
| | Ubicación de la obra | |
| | Número de adicionales de obra | |
| | Monto total de los adicionales | |
| | Número de deducivos | |
| | Monto total de los deducivos | |

| | | |
|--|------------------------|--|
| | Monto total de la obra | |
|--|------------------------|--|

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| 6 APLICACIÓN DE PENALIDADES | Monto de las penalidades por mora | |
| | Monto de otras penalidades | |
| | Monto total de las penalidades aplicadas | |

| | | |
|-----------------------|---|--|
| 7 DATOS DE LA ENTIDAD | Nombre de la Entidad | |
| | RUC de la Entidad | |
| | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia | |
| | Cargo que ocupa en la Entidad | |
| | Teléfono de contacto | |

| | |
|---|--|
| 8 | NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE |
|---|--|

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2024-GRU-GR-OEC
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁷ | | SI | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de preferencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2024-GRU-GR-OEC
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2024-GRU-GR-OEC
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2024-GRU-GR-OEC
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2024-GRU-GR-OEC
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONTRATACIÓN DIRECTA N° [CONSIGNAR NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].
- Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
- | | | |
|----|---|---------------------|
| 1. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] | [%] ²¹ |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1] | |
| 2. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] | [%] ²² |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2] | |
| | TOTAL OBLIGACIONES | 100% ²³ |

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

**ANEXO N° 6
OFERTA ECONÓMICA**

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2024-GRU-GR-OEC
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| CONCEPTO | OFERTA ECONÓMICA |
|--------------|------------------|
| | |
| TOTAL | |

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2024-GRU-GR-OEC
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

.....
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.
.....

²⁴ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2024-GRU-GR-OEC
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO O COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O DE PAGO | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO | EXPERIENCIA PROVENIENTE DE | MONEDA | IMPORTE* | TPO DE CAMBIO VENTAS | MONTO FACTURADO ACUMULADO |
|----|---------|---------------------|-----------------------------------|------------------------------|--|----------------------------|--------|----------|----------------------|---------------------------|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |

- * Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- ** Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.
- ** Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar en dicha experiencia correspondiente a la matriz en caso que el postor sea sucesoral, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 016-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucesoral constituyen la misma persona jurídica, la sucesal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión sucesoral, si en virtud de la escisión se transmite un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad sucesoral, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá acreditar la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".
- ** Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
- ** El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SSS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- ** Consignar en la moneda establecida en las bases.

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / OBRAS COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO | EXPERIENCIA PROVENIENTE DE | MONEDA | IMPORTE | TIPO DE CAMBIO VENTA | MONTO FACTURADO ACUMULADO |
|--------------|---------|---------------------|---|-------------------------|--|----------------------------|--------|---------|----------------------|---------------------------|
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2024-GRU-GR-OEC**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.